

RECURSO DE REVISIÓN: RDAA/0096/2025/JMO
RECURRENTE
VS
MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO

Santiago de Querétaro, Qro., veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

Vistos para resolver en definitiva los autos del recurso de revisión RDAA/0096/2025/JMO, interpuesto por el recurrente, contra de la respuesta a la solicitud de información con número de folio 220458725000062, presentada el veintiséis de febrero de dos mil veinticinco, con la misma fecha oficial de recepción, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y dirigida al Municipio de San Juan del Río, Querétaro.

ANTECEDENTES

I. Presentación de la solicitud de información. El veintiséis de febrero de dos mil veinticinco, el recurrente presentó una solicitud de información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, con la misma fecha oficial de recepción, dirigida al sujeto obligado, a la que se le asignó el número de folio 220458725000062, cuyo contenido es el siguiente:

Información solicitada: *"Con fundamento en el artículo 8 de la carta magna de esta nación, solicito proporcione información relacionada con el centro de atención municipal, indicando el nombre del servidor o servidora publica titular del área, sueldo mensual bruto, anexando link de consulta o documento escaneado de los últimos cinco recibos de nómina y currículum, informe el número de personal adscrito al centro de atención municipal, indicando género, edad, currículum y últimos cinco recibos de nómina de cada servidor o servidora publica, del mismo modo proporcione un informe de actividades de las últimas 12 semanas, señalando el número de ciudadanos beneficiados con las acciones realizadas, así mismo indique las funciones que tiene el centro de atención municipal
"Di la verdad, la transparencia genera legitimidad"
John C. Maxwell." (sic)*

Modalidad de entrega: "Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT."

II. Respuesta a la solicitud de información. El veintisiete de marzo de dos mil veinticinco, el sujeto obligado notificó la respuesta a la solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante oficio número DRH/454/2025, suscrito por la L. C. P. Ma Teresa Victoriano Cruz, Directora de Recursos Humanos del Municipio de San Juan del Río, Querétaro:

"Quién suscribe C.P. Ma. Teresa Victoriano Cruz, Directora de Recursos Humanos del Municipio de San Juan del Río, Qro., por medio del presente reciba un cordial saludo al tiempo que aprovecho la ocasión para referirme al oficio de referencia OIC/DT/087/2025, en el cual solicita información..."

Al respecto me permito informar que, después de haber realizado una búsqueda minuciosa y exhaustiva con los que cuenta esta Dirección de Recursos Humanos me permito informar lo solicitado y dar seguimiento con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y el Manual General de Organización del Municipio de San Juan del Río, Qro.

- 1) Roberto Jiménez Salinas, Secretario de Centro de Atención Municipal, Sueldo mensual \$88,251.20, se anexa y se envía por correo... el CV solicitado.
- 2) Se anexa y se envía por correo... la información solicitada.
- 3) El informe de actividades no se maneja dentro de las facultades de la Dirección de Recursos Humanos.
- 4) Se anexan y se envían por correo... las funciones solicitadas." (sic)



III. Presentación del recurso de revisión. El treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco, se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el recurso de revisión interpuesto en contra de la respuesta del sujeto obligado, cuyo contenido es el siguiente: -----

Razón de la interposición: *"Recurso la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, Municipio de San Juan del Río, estado de Querétaro, en razón de que no atiende la totalidad de la solicitud de acceso a la información pública, faltando la siguiente información pública (...) proporcione un informe de actividades de las últimas 12 semanas, señalando el número de ciudadanos beneficiados con las acciones realizadas (...) Por las razones señaladas solicito que el sujeto obligado proporcione la totalidad de la información pública solicitada "Hasta que el acceso a la información pública sea un derecho efectivo y no una simulación del poder" (sic)*

IV. Trámite del recurso de revisión ante el Organismo: -----

a) Turno. En la fecha de su recepción, el Comisionado Presidente de este Organismo Garante asignó el número de expediente RDAA/0096/2025/JMO al recurso de revisión y, con base los artículos 25 fracción IX, del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro; y 148 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, lo turnó a la Ponencia a su cargo. -----

b) Acuerdo de admisión del recurso de revisión. El dos de abril de dos mil veinticinco, se dictó acuerdo por medio del cual se admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente, y se tuvieron por ofrecidas, admitidas y desahogadas, dada su naturaleza jurídica, las pruebas que anexó a su escrito y que a continuación se describen: -----

1. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el acuse de recibo de la solicitud de información con número de folio 220458725000062, presentada el veintiséis de febrero de dos mil veinticinco, con la misma fecha oficial de recepción, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y dirigida al Municipio de San Juan del Río, Querétaro. -----
2. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio de veintisiete de marzo de dos mil veinticinco emitido en respuesta a la solicitud de información de folio 220458725000062, por el Lic. Jorge Carlos León García, Director de Transparencia, Acceso a la Información y Control Interno del Municipio de San Juan del Río, Querétaro. -----
3. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio número OIC/DT/087/2025 de diez de marzo de dos mil veinticinco, dirigido a la C. P. Ma. Teresa Victoriano Cruz, Directora de Recursos Humanos y suscrito por el Lic. Jorge Carlos León García, Director de Transparencia, Acceso a la Información y Control Interno del Municipio de San Juan del Río, Querétaro. -----
4. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio número DRH/454/2025 de dieciocho de marzo de dos mil veinticinco, dirigido al Lic. Jorge Carlos León García, Director de Transparencia, Acceso a la Información y suscrito por la L. C. P. Ma. Teresa Victoriano Cruz, Directora de Recursos Humanos del Municipio de San Juan del Río, Querétaro. -----
5. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en cinco recibos de nómina emitidos al C. Roberto Jiménez Salinas, correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de dos mil veinticinco. --
6. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en cinco recibos de nómina emitidos al C. Yamani Daniel Sequeira Sida, correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de dos mil veinticinco. -----
7. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en cinco recibos de nómina emitidos a la C. Patricia Hernández Rangel, correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de dos mil veinticinco.
8. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en cinco recibos de nómina emitidos al C. Arturo Eduardo Reyes Padilla, correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de dos mil veinticinco. -----
9. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en cinco recibos de nómina emitidos al C. Guillermo López Rivera, correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de dos mil veinticinco. --



10. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en cinco recibos de nómina emitidos a la C. Crispina Osornio Valencia, correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de dos mil veinticinco. -----
 11. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en diez recibos de honorarios emitidos al C. Rene Nieto Jiménez, correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de dos mil veinticinco. -----
 12. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en diez recibos de honorarios emitidos a la C. Ivis Jessica Hurtado Crasborn, correspondientes a los meses de febrero y marzo de dos mil veinticinco. -----
 13. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el currículum del C. Roberto Jiménez Salinas. -----
 14. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el currículum del C. Yamani Daniel Sequeira Sida. -----
 15. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el currículum de la C. Patricia Hernández Rangel. -----
 16. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el currículum del C. Arturo Eduardo Reyes Padilla. -----
 17. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el currículum del C. Guillermo López Rivera. -----
 18. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el currículum de la C. Crispina Osornio. --
 19. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el currículum del C. René Nieto Jiménez. -
 20. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el currículum de la C. Ivis Jessica Hurtado Crasborn. -----
 21. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en una tabla titulada "PERSONAL CENTRO DE ATENCIÓN CIUDADANA MUNICIPAL 8 PERSONAS" con las columnas de datos: 'Núm. Emp.'; 'Nombre'; 'Departamento'; 'Fecha'; 'Puesto'; 'SEXO' y 'EDAD', en una foja. -----
 22. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la página 51 de la Gaceta Oficial del Municipio de San Juan del Río, Querétaro No. 236, Tomo 24, de treinta y uno de enero de dos mil veinticinco.
 23. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el acuse de entrega de información vía Plataforma Nacional de Transparencia de la solicitud de folio 220458725000062 con fecha de respuesta de veintisiete de marzo de dos mil veinticinco. -----

Medios probatorios a los que esta Comisión, determinó concederles valor probatorio pleno, de conformidad con lo estipulado en la fracción III, del artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

Por otra parte, en dicho acuerdo se ordenó integrar un expediente, ponerlo a disposición de las partes; y se requirió al sujeto obligado para que rindiera el informe justificado en un plazo de diez días hábiles, por conducto de la Unidad de Transparencia. La notificación se llevó a cabo mediante el Sistema de Comunicaciones con los Sujetos Obligados (SICOM), de la Plataforma Nacional de Transparencia el siete de abril de dos mil veinticinco. -----

c) Informe justificado. Por acuerdo de veintidós de abril de dos mil veinticinco, se tuvo al sujeto obligado rindiendo el informe justificado requerido por esta Comisión, del que destaca el contenido del oficio número SCAM/0084/2025, suscrito por el Lic. Roberto Jiménez Salinas, Secretario del Centro de Atención del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, en los siguientes términos: -----

“Por medio del presente y con las atenciones correspondientes, me permito dar contestación al oficio OIC/DT/230/2025, donde solicita información relacionada con el Centro de Atención Municipal, sobre las actividades de las últimas 12 semanas, así como el número de beneficiarios con las acciones que se han venido realizando.

Me permito informar lo siguiente:

El Centro de Atención Municipal (CAM) en San Juan del Río tiene como finalidad ofrecer un espacio integral y accesible para que la ciudadanía pueda realizar trámites, obtener información y canalizar solicitudes relacionadas con las dependencias municipales. Su propósito es mejorar la atención al público, facilitar los procesos administrativos y fortalecer la cercanía entre el gobierno municipal y la población.

Actualmente, el Centro de Atención Municipal (CAM) se encuentra en proceso de remodelación con el objetivo



de mejorar sus instalaciones y brindar un servicio más eficiente, accesible y digno para la ciudadanía, el cual se encuentra ubicado en la antigua hacienda de Cerro Gordo, Colonia Cerro Gordo, C.P. 76830, en San Juan del Río, Querétaro.

Dado que el inmueble forma parte del patrimonio histórico de San Juan del Río, los trabajos de rehabilitación están sujetos a la autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), organismo encargado de supervisar que las intervenciones respeten el valor arquitectónico y cultural del edificio.

Se espera que, una vez otorgada dicha autorización, puedan continuar las labores de adecuación y mejora, reafirmando el compromiso de ofrecer un espacio funcional, seguro y en armonía con el entorno histórico del municipio.

Sin embargo, se ha brindado información clara y precisa sobre trámites, servicios y requisitos de las distintas dependencias municipales, así como orientar a los usuarios sobre los procedimientos y administrativos que deben seguir para resolver sus necesidades.

Se han recibido, registrado y canalizado peticiones, hacia las áreas correspondientes de la administración municipal.

Se viene coordinando con las dependencias para asegurar una atención eficiente y oportuna de las peticiones solicitadas hacia las áreas correspondientes.

Se ha dado seguimiento puntual a los trámites y reportes ciudadanos para garantizar su adecuada resolución. En este periodo se han realizado las siguientes actividades:

1. Desayuno con líderes sociales, presidentes de colonos y subdelegados de la zona oriente para presentar las actividades que se vienen desarrollando en el CAM: Con el objetivo de fortalecer la comunicación y el trabajo colaborativo con la comunidad, se llevó a cabo un desayuno con líderes vecinales de la zona oriente del municipio, en el que se presentaron las principales actividades y servicios que ofrece el Centro de Atención Municipal (CAM).
- Durante el encuentro, se expusieron las acciones que se realizan en beneficio de la ciudadanía, tales como la canalización de reportes, orientación sobre trámites, entrega de apoyos, actividades recreativas, así como programas de atención social. Asimismo, se escucharon propuestas y necesidades específicas de las colonias representadas, promoviendo un diálogo abierto y participativo. Este acercamiento refuerza el compromiso del CAM de actuar como un puente entre la ciudadanía y el gobierno municipal, brindando atención directa, transparente y cercana a las comunidades.
- Beneficiarios: 160 personas beneficiadas
2. Entrega de apoyos alimentarios: Como parte de su compromiso con el bienestar de la población, el Centro de Atención Municipal (CAM) de San Juan del Río ha realizado la entrega de despensas y productos frescos (verduras) a familias en situación de vulnerabilidad. Apoyar la economía de los hogares sanjuanenses y contribuir a la seguridad alimentaria de los sectores más necesitados del municipio.
- La entrega se ha llevado a cabo de manera organizada y transparente, asegurando que los apoyos lleguen a quienes más lo requieren, en coordinación con otras áreas del gobierno municipal y con base en un padrón previamente establecido.
- Beneficiarios: Despensas 200 familias de las colonias Haciendas San Juan, Fundadores 1^a, Sección, Santa Cruz Nieto y Bosques Bantí.
- Productos frescos (Verduras) 2,325 familias beneficiadas de las colonias Rancho Bantí, Santa Cruz Nieto, Santa Cruz Escandón, Santa Rosa Xajay, El Mirador, Bosques de Bantí, Haciendas San Juan, Las Águilas, Fundadores, Cerro Gordo, Prados de Oriente.
3. A través del Centro de Atención Municipal (CAM), algunos ciudadanos han expresado la necesidad de contar con una cafetería escolar que brinde un servicio de alimentos saludables, seguros y accesibles dentro del plantel educativo donde asisten sus hijos. Es importante destacar que el CAM actúa únicamente como medio de canalización de esta solicitud, siendo un vínculo entre la comunidad y las autoridades competentes.
4. En las instalaciones del Centro de Atención Municipal (CAM) se llevó a cabo la presentación de un cine móvil, dirigido especialmente a niñas y niños de la comunidad. Esta actividad tuvo como propósito fomentar la convivencia familiar, el sano entretenimiento y el acceso a expresiones culturales y recreativas en un ambiente seguro y accesible.
- Durante la jornada, los pequeños disfrutaron de una proyección infantil en un espacio adaptado para su comodidad, promoviendo además valores como el respeto, la inclusión y la participación comunitaria. La actividad contó con la asistencia de familias del municipio, fortaleciendo el vínculo entre la ciudadanía y los espacios públicos. El CAM reafirma su compromiso como un punto de encuentro donde se generan experiencias positivas para el desarrollo integral de las familias sanjuanenses.
- Beneficiarios: - 350 personas de las colonias vecinas
5. Solicitud ciudadana para la instalación de un crucero y señalética vial: A través del Centro de Atención Municipal (CAM), ciudadanos han solicitado la instalación de un crucero peatonal y señalética vial en la avenida principal, con el propósito de mejorar la seguridad de transeúntes y automovilistas, así como regular el flujo vehicular en la zona. Esta petición surge ante el incremento del tránsito y el riesgo que representa para el cruce seguro de personas, especialmente de estudiantes, adultos mayores y familias que transitan diariamente por el área.
- Habitantes de las colonias: Cerro Gordo, Fundadores 1^a, 2da, y 3ra sección, Prados de Oriente y Haciendas San Juan
6. Apoyo a Productores del Campo con Suministro de Diésel: En el marco del compromiso institucional con el fortalecimiento del sector agropecuario, se brindó un apoyo significativo a los productores del campo mediante la entrega de 2,000 litros de diésel, destinados a facilitar el desarrollo de sus actividades productivas en el Centro de Atención Municipal (CAM). La entrega de este apoyo representa un esfuerzo coordinado para impulsar la autosuficiencia, productividad y bienestar de las comunidades rurales que participan activamente en las acciones del CAM.



- *Beneficiados: 6 productores agrícolas.*
 - 7. *Como parte de las acciones orientadas al bienestar y la atención integral de las personas en situación de vulnerabilidad, se realizó la entrega de dos sillas de ruedas y una andadera en las instalaciones del Centro de Atención Municipal (CAM). La entrega de estos implementos reafirma el compromiso con la inclusión y el respeto a los derechos humanos, promoviendo una atención digna y accesible para todos los usuarios del CAM.*
 - *Se beneficiaron 03 personas.*
 - 8. *Con el objetivo de fortalecer los espacios de esparcimiento y promover la sana convivencia entre las personas que asisten al Centro de Atención Municipal (CAM), se realizó la entrega de pasto sintético y porterías destinado al área del parque recreativo de la colonia Prados de Oriente. Con estas mejoras, se reitera el compromiso de impulsar entornos saludables y accesibles, que contribuyan al bienestar físico y emocional de la comunidad atendida.*
 - *Beneficiados: 1,750 personas de la colonia Prados de Oriente.*
 - 9. *En el marco de las acciones para el empoderamiento económico y el desarrollo de habilidades productivas, el Centro de Atención Municipal (CAM) ha implementado cursos y capacitaciones en la elaboración de productos cosméticos, dirigidos a personas en situación de vulnerabilidad. Estas actividades formativas tienen como objetivo brindar conocimientos prácticos y teóricos en la producción de artículos como jabones artesanales, cremas, exfoliantes, bálsamos labiales y otros productos de cuidado personal, fomentando así el autoempleo y el emprendimiento.*
 - *Beneficiarios: 15 familias de las colonias aledañas al CAM.*
 - 10. *Como parte de las acciones de vinculación comunitaria y en apoyo a la mejora de espacios educativos, el Centro de Atención Municipal (CAM) realizó la entrega de 06 reflectores destinados a la iluminación interior de la Telesecundaria "José de los Reyes Martínez". La instalación de estos reflectores permitirá una mejor visibilidad en los espacios interiores, beneficiando tanto al alumnado como al personal docente. Con esta entrega, el CAM reitera su compromiso con la educación y el bienestar de las comunidades, promoviendo acciones que contribuyan a la formación de entornos dignos y propicios para el aprendizaje.*
 - *Beneficiarios: Plantel escolar telesecundaria "José de los Reyes Martínez*
 - 11. *Con el objetivo de garantizar el derecho a la identidad y facilitar el acceso a servicios básicos, se llevó a cabo una Jornada Extemporánea de Registros de Nacimiento por parte del Registro Civil de Gobierno del Estado, en coordinación con el Centro de Atención Municipal (CAM). Esta jornada se desarrolló en las instalaciones del CAM y estuvo dirigida a personas que, por diversas circunstancias, no contaban con su acta de nacimiento, lo cual representa un documento fundamental para el ejercicio pleno de sus derechos civiles, educativos y de salud. Gracias a esta colaboración interinstitucional, se logró brindar atención oportuna, gratuita y cercana a quienes más lo necesitan, promoviendo la inclusión legal y administrativa de sectores en situación de vulnerabilidad.*
 - *Se beneficiaron 26 menores registrados.*
- Durante este ciclo, se desarrollaron diversas acciones enfocadas en el bienestar social, estas actividades han sido posibles gracias al esfuerzo conjunto de autoridades municipales, personal del CAM y la participación activa de la comunidad, lo que ha permitido avanzar hacia una atención más humana, digna e incluyente. El CAM reafirma su compromiso de continuar siendo un espacio de puertas abiertas, enfocado en brindar servicios integrales y oportunidades que impulsen el desarrollo social y económico de quienes más lo necesitan." (sic)*

Y agregó los medios probatorios que se detallan a continuación: -----

1. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio número OIC/DT/214/2025 de nueve de abril de dos mil veinticinco, dirigido al Lic. Roberto Jiménez Salinas, Secretario del Centro de Atención Municipal y suscrito por el Lic. Jorge Carlos León García, Director de Transparencia, Acceso a la Información y Control Interno del Municipio de San Juan del Río, Querétaro. -----
2. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio número SCAM/0084/2025 de catorce de abril de dos mil veinticinco, dirigido Lic. Jorge Carlos León García, Director de Transparencia, Acceso a la Información y Control Interno y suscrito por el Lic. Roberto Jiménez Salinas, Secretario del Centro de Atención Municipal de San Juan del Río, Querétaro; al que se adjuntan diez fojas de evidencias fotográficas de actividades desarrolladas en el Centro de Atención Municipal de San Juan del Río, Querétaro.

El veintidós de abril de dos mil veinticinco, se notificó a la persona recurrente el informe justificado rendido por el sujeto obligado, para efecto de que formulara las manifestaciones de su interés, en un plazo no mayor a cinco días hábiles. -----

d) Cierre de instrucción. El veintidós de mayo de dos mil veinticinco, se tuvo por perdido el derecho del recurrente para desahogar la vista concedida, y al no existir diligencias pendientes por desahogar, se emitió el acuerdo por medio del cual se declaró cerrada la instrucción, pasando el expediente a resolución, de conformidad con las fracciones V y VII, del artículo 148



de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

En razón a que el expediente fue debidamente substanciado y no existiendo diligencia pendiente de desahogo, se ordenó emitir la resolución conforme a Derecho procedente, de acuerdo con los siguientes: -----

CONSIDERANDOS

6

Primero.- Competencia. La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión, en términos de lo dispuesto por los artículos 26, 33 fracción V, 144, 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

Segundo.- Calidad de sujeto obligado. Los artículos 6 inciso b), 45 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, contemplan como sujetos obligados a los municipios del Estado de Querétaro, como lo es, en el presente caso el **Municipio de San Juan del Río**, Querétaro, para que, por conducto de la Unidad de Transparencia, reciba y brinde trámite a las solicitudes de acceso a la información de los particulares y en virtud de ello el ahora recurrente solicitó la información que se detalla en el antecedente primero de esta resolución. -----

Tercero.- Metodología de estudio. De las constancias que forman parte de este recurso se advierte que previo al estudio del fondo de la litis, es necesario estudiar las causales de improcedencia y sobreseimiento que se adviertyan, para determinar lo legalmente procedente.

I. Causales de improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el presente recurso de revisión, se realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente. Para tal efecto, se cita el contenido del artículo 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, que contiene las hipótesis de improcedencia: -----

Artículo 153. El recurso de revisión será desecharido por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en el artículo 140 de la presente Ley;
- II. El promovente no cumpla con los requisitos de esta Ley y los requerimientos a que hubiere lugar;
- III. No se encuentre firmado el escrito en que se interponga cuando se haga por escrito;
- IV. Se esté tramitando ante el Poder Judicial algún recurso o medio de defensa interpuesto por el recurrente;
- V. No actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo 141 de la presente Ley;
- VI. Se recurra una resolución o acto que no hayan sido emitidos por el sujeto obligado;
- VII. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en el artículo 143 de la presente ley;
- VIII. Se impugne la veracidad de la información proporcionada;
- IX. La Comisión haya conocido anteriormente del Recurso de Revisión contra el mismo acto y resuelto en definitiva respecto del mismo particular;
- X. La Comisión no sea competente;
- XI. Se trate de una consulta; o
- XII. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.



Con base en las documentales que integran el expediente en que se actúa, es posible concluir lo siguiente: -----

- De la gestión de la solicitud, se desprende que el recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo previsto en el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----
- El promovente acreditó los requisitos de presentación del recurso de revisión establecidos por el 142 de la Ley local de la materia. -----
- Este Organismo no tiene conocimiento de que se encuentre en trámite algún medio de defensa presentado por la persona recurrente ante el Poder Judicial de la Federación, en contra del mismo acto que impugna en el presente medio de defensa. -----
- En el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se establecen los supuestos de procedencia del recurso de revisión, y en el caso concreto, resulta aplicable lo previsto en la fracción IV, toda vez que la inconformidad se establece en la entrega de la información incompleta. -----
- Se recurre un acto atribuible al sujeto obligado al que se dirigió la solicitud de acceso a la información. -----
- En el presente medio de impugnación no existió prevención en términos del artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----
- La veracidad de la respuesta no forma parte del agravio. -----
- No se realizó una consulta. -----
- No se ampliaron los alcances de la solicitud a través del presente recurso. -----

II. Causales de sobreseimiento: Por otra parte, se procede al análisis de las causales de sobreseimiento. En ese sentido, en el artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se prevé lo siguiente: -----

Artículo 154. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I. El recurrente se desista;
- II. El recurrente fallezca;
- III. El sujeto obligado responsable del acto o resolución impugnados entregue la información solicitada antes de que se dicte la resolución;
- IV. Se solicite información que no sea generada o no este bajo resguardo o depósito del sujeto obligado;
- V. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia; o
- VI. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia en los términos del presente Capítulo.

Conforme al estudio realizado a las constancias que obran en el expediente, no se desprende que la parte recurrente se haya desistido del recurso, haya fallecido o que sobreviniera alguna causal de improcedencia. -----

No obstante, durante la sustanciación del recurso de mérito, el sujeto obligado modificó el acto que dio origen al recurso de revisión; por lo que se procede a analizar si dicha situación deja sin materia el medio de impugnación. -----



Cuarto. - Estudio de fondo. Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta del sujeto obligado, el agravio de la parte interesada y los alegatos formulados por el ente recurrido. -----

En ese orden de ideas, una persona solicitó al **Municipio de San Juan del Río, Querétaro**, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, respecto del **Centro de Atención Municipal**: el nombre del servidor o servidora pública titular del área, sueldo mensual bruto, sus últimos cinco recibos de nómina y currículum vitae; el número del personal adscrito al Centro, indicando género, edad, currículum y últimos cinco recibos de nómina; y **un informe de actividades de las últimas doce semanas, señalando el número de ciudadanos beneficiados con las acciones realizadas**, y las funciones del Centro. -----

El sujeto obligado emitió respuesta por conducto de la **Dirección de Recursos Humanos**, informando el nombre, sueldo, currículum y recibos de nómina del Titular del Centro de Atención Municipal; la misma información del personal adscrito, además de su género y edad; las funciones de la unidad administrativa; y **señaló que no tenía facultades para contar con el informe de actividades requerido**. -----

El recurrente promovió el recurso de revisión en contra de la entrega de la información incompleta, al señalar que no se le proporcionó el informe de actividades de las últimas doce semanas del Centro de Atención Municipal. -----

En ese sentido, se advierte que la inconformidad de la recurrente es en torno a la omisión de entrega por el sujeto obligado, al requerimiento de información del **informe de actividades realizadas** por el **Centro de Atención Municipal en las últimas doce semanas**, desde la fecha de la solicitud, **señalando el número de ciudadanos beneficiados con las acciones realizadas**, respecto de la solicitud de información de folio 220458725000062. Por lo anterior, se le tiene conforme con la respuesta a los demás puntos de su solicitud y en consecuencia se avocará al análisis de la causa de pedir establecida. -----

En el informe justificado, el Secretario del Centro de Atención Municipal **proporcionó el documento en el que señaló las actividades realizadas por la unidad administrativa en el plazo requerido, y los ciudadanos beneficiados por cada una de ellas, adjuntando evidencia fotográfica**. -----

Del análisis de constancias, se encontró; que en el desarrollo del recurso de revisión, el sujeto obligado modificó el acto recurrido, y entregó la información solicitada inicialmente; **subsanando el agravio** expuesto para el recurso de revisión. -----

Aunado a lo anterior, esta Comisión dio vista del informe justificado al recurrente, el veintidós de abril de dos mil veinticinco, sin que se manifestara al respecto. -----

En ese sentido, se actualizan los elementos para el sobreseimiento, en virtud de que el sujeto obligado modificó el acto recurrido, subsanando el agravio expuesto para la procedencia del recurso de revisión, aunado a que la persona recurrente no se manifestó en torno a la información recibida. -----



Quinto. – Decisión. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 149 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se considera procedente **sobreseer el presente recurso de revisión**, en virtud de que se actualiza la hipótesis normativa prevista en la fracción V del artículo 154, del citado ordenamiento legal. – Por lo expuesto y fundado, además en los artículos 33, 117, 119, 121, 140, se emiten los siguientes: -----

9

RESOLUTIVOS

Primero. Esta Comisión es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por la persona **recurrente**, en contra del **Municipio de San Juan del Río, Querétaro.** -----

Segundo. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 7, 11, 12, 15, 116, 119, 121, 130, 140, 144, 149 fracción I y 154 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; y de los argumentos fundados y expuestos en la presente resolución, **se sobreseé** el recurso de revisión. -----

Tercero. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tales efectos y al sujeto obligado por la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

Cuarto. Se hace del conocimiento que la presente resolución podrá ser recurrida en términos de lo señalado en el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

La presente resolución fue aprobada por unanimidad en la **Décima Sesión Ordinaria de Pleno**, de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinticinco y se firma el día de su fecha por el C. Javier Marra Olea, Comisionado Presidente y Ponente; la C. Alejandra Vargas Vázquez, Comisionada; y el C. Octavio Pastor Nieto de la Torre, Comisionado, de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, quienes actúan ante la C. Dulce Nadia Villa Maldonado, Secretaria Ejecutiva, quien da fe. - DOY FE. -----



JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE Y PONENTE

ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO

DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO. CONSTE. -----

LMGB/mlgp

La presente foja corresponde a la última de la resolución dictada en el expediente RDAA/0096/2025/JMO.



HOJA SIN TEXTO



Constituyentes No. 102 Ote.,
Col. Quintas del Marqués, C.P. 76047
Querétaro, Qro. Méx.

Tels. 442 212 9624, 442 828 6781
y 442 828 6782
www.infoqro.mx

Transparencia es Democracia